



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 153 DE
FECHA 17.01.2018 QUE ORDENÓ LA
INHABILIDAD Y DEMOLICIÓN TOTAL DE
PROPIEDAD UBICADA EN CALLE MUÑOZ
GAMERO N° 574

RESOLUCIÓN N° **N° 3686** / 2022

RECOLETA, **01 DIC. 2022**

VISTOS:

1. **Resolución N° 153** de fecha 17.01.2018 que ordenó la inhabilidad y demolición total de propiedad ubicada en calle Muñoz Gamero N° 574.
2. La necesidad de perfeccionar la forma del acto administrativo para mejor entendimiento de su marco normativo y acciones resueltas y, con esto, disponer la ejecución con **carácter de urgente** de la demolición de las edificaciones que permanecen a la fecha en estado ruinoso con riesgo de colapso, según consta en el **Ord. N°30/675/2022** de fecha 17.11.2022 mediante el cual esta DOM se pronunció respecto del estado actual del inmueble.
3. **Decreto Exento N°776** de fecha 09.05.2022, decrétese numeral 2 que dispone que, en caso de ausencia del titular, las atribuciones se delegan en el orden que indica.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTÉSE**, la Resolución N° 153 de fecha 17.01.2018, en la forma que a continuación se indica:

a) En el visto N°1, agréguese los incisos tercero y cuarto que refieren a los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 148 numeral 1 y 3, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva y que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

Artículo 153, que faculta al Municipio a disponer demolición de la obra ruinoso o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.

b) Agréguese los siguientes resolutivos, a continuación de los ya existentes:

5. **DEMUÉLASE**, la totalidad de las edificaciones de la propiedad ubicada en calle **MUÑOZ GAMERO N° 574**, Rol: 4036-4, por tratarse de construcciones ejecutadas en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las que se encuentran en estado ruinoso y no ofrecen las debidas garantías de salubridad e higiene, con cargo al propietario del inmueble.

6. **ADÓPTESE** por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

7. **DISPÓNGASE** que de no haberse ejecutado lo resuelto, este municipio procederá sin más trámite a la demolición del inmueble cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la

Municipalidad repetir contra él, con auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.

8. TÉNGASE PRESENTE lo siguiente:

- De concurrir la supresión de paramentos verticales en línea oficial, estos deberán ser restituidos conformándose el **CIERRO** del predio en la línea oficial que enfrenta a la vía pública.
- La presente Resolución no autoriza la **OCUPACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO** en caso que se requiera para ejecutar las faenas de demolición del inmueble. Este requerimiento deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el Art. 17°, letra D. de la Ordenanza N° 76 de fecha 28.10.2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.

Fdo. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, Secretaria Municipal; Mauricio Espinoza Inostroza, Director de Obras Municipales (S).

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL

LES/ME/mrm 01.12.2022

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; JURÍDICO; DIDECO; DISEPU; 6° COMISARÍA DE RECOLETA; INTERESADO.

IDDOC: 2029407



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL